



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

N° 3336

“POR LA CUAL SE RECONOCE EL TITULO DE ESPECIALISTA A UN EDUCADOR CLASIFICADO EN EL GRADO 2° DEL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002 ”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) Docente CUENTAS GUERRERO AURELIO ANTONIO identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 7959838, solicitó mejoramiento salarial por Especialidad.

Que mediante Decreto 965 de 2021 y 449 de marzo de 2022, el Gobierno Nacional estableció los salarios de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que se aprueba con la rúbrica del Profesional Especializado de Carrera Docente que el título de Especialidad acreditado por el (la) docente corresponde a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en los establecimientos educativos.

El reconocimiento de la asignación salarial por Especialidad que lo sitúa en el grado 2AE del Escalafón docente, no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el Escalafón Docente, como lo disponen los Decretos 1278 de 2002, 965 de 2021 y 449 del 29 de marzo de 2022.

Que los efectos fiscales del reconocimiento del incremento salarial regulado por el parágrafo 2 del artículo primero decreto 965 de 2021 y 449 de marzo de 2022, se surten a partir del día 3 de enero de 2022, fecha de inscripción en el escalafón. El Profesional Especializado del grupo de Carrera Docente, hace constar con su rúbrica en éste acto administrativo, que el docente acreditó legalmente el requisito del Título **Especialista en Pedagogía Ambiental**, de acuerdo a los archivos documentales que reposa en Carrera Docente.

Que la Corte Constitucional consideró mediante Sentencia C-423 de 2005 “ La existencia o no de recursos económicos que aseguren el pago del Derecho reclamado no puede constituirse en un prerrequisito adicional ni en un obstáculo para su reconocimiento”

Que por todo lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Mejoramiento Salarial por Especialidad al (la) Docente CUENTAS GUERRERO AURELIO ANTONIO identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 7959838.

Parágrafo: El reconocimiento que se ordena en el artículo primero tendrá efectos a partir del 3 de enero de 2022, fecha de inscripción en el escalafón.

ARTICULO SEGUNDO: Por conducto del grupo de Planta y Nómina de la Unidad Administrativa de Planta de la Secretaria de Educación se realicen los procesos de liquidación y pago respectivos.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los

15 NOV 2022


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar



1333

RESOLUCIÓN N°.

...POR LA CUAL SE RECONOCE EL TÍTULO DE ESPECIALISTA A UN EDUCADOR WASHINGADO EN EL GRADO 2º DEL ESCALÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1378 DE 2002.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 28 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) Docente CUENTAS GUERRERO AURELIO ANTONIO identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 7952838, solicitó mejoramiento salarial por Especialidad.

Que mediante Decreto 962 de 2001 y 449 de marzo de 2002, el Gobierno Nacional estableció los salarios de los educadores regidos por el Decreto Ley 1378 de 2002.

Que se aprueba con la rúbrica del Profesional Especializado de Carrera Docente que el título de Especialidad acreditado por el (la) docente corresponde a un área a fin a la de su formación de grado o de desempeño docente, o un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en los establecimientos educativos.

El reconocimiento de la asignación salarial por Especialidad que lo sitúa en el grado 2º del Escalón docente, no implica reducción de nivel salarial ni ascenso en el Escalón Docente, como lo disponen los Decretos 1378 de 2002, 962 de 2001 y 449 del 29 de marzo de 2002.

Que los efectos fiscales del reconocimiento del incremento salarial regulado por el parágrafo 2 del artículo primero decreto 962 de 2001 y 449 de marzo de 2002, se surten a partir del día 3 de enero de 2023, fecha de inscripción en el escalón. El Profesional Especializado del grupo de Carrera Docente, hace constar con su rúbrica en este acto administrativo, que el docente acredita legítimamente el requisito del Título Especialista en Pedagogía Ambiental, de acuerdo a los archivos documentales que reposa en Carrera Docente.

Que la Corte Constitucional consideró mediante Sentencia C-413 de 2002 "La existencia o no de recursos económicos que aseguren el pago del Derecho reclamado no puede constituir un requisito adicional ni en un obstáculo para su reconocimiento."

Que por todo lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Mejoramiento Salarial por Especialidad al (la) Docente CUENTAS GUERRERO AURELIO ANTONIO identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 7952838.

Parágrafo: El reconocimiento que se ordena en el artículo primero tendrá efectos a partir del 3 de enero de 2023, fecha de inscripción en el escalón.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por conducto del grupo de Planes y Módulos de la Unidad Administrativa de Planes de la Secretaría de Educación se realicen los procesos de liquidación y pago respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución debe a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a las

11 de Mayo 2023

VERÓNICA MONTENEGRO TORRES